

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-128-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorandum STLCC-ONCAE-GC-225-2023 remitido por parte de la Abogada Lorena Martínez, Jefa de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) con el fin de realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, acompañado de los siguientes documentos: Formulario F-1-008, Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, y Dictamen Técnico ICF-INF-269-2023 .del Instituto Nacional de Conservación Forestal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y

servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, misma que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO: Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, por lo que, se sugiere SE AUTORICE debidamente al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: a) UPS de 20KVA en línea de doble conversión que deberán incluir cada uno: Redundancia de 2N para 10 KVA, 2 módulos de 10 KVA con bancos de batería independiente, entrada 240/120 VAC, Factor de Potencia 1.0 con crecimiento hasta

40KVA, rango de frecuencia de 45-65 hz, al menos 20 baterías 12V 9Ah por módulo de 10 KVA, instalación eléctrica incluye materiales en rack en sitio completa y puesta en marcha, PDU vertical de 24 puertos para rack, con 2 años de garantía y pantalla de lectura LCD, una interface USB, EPO, ROO (apagado y encendido remoto) SR232, tarjeta de red, puerto RJ45 para administración web, plataforma compatible Microsoft Windows series, Linux, Mac, etc. Eficiencia de modo de línea hasta 94.5% y modo ECO hasta 98% (Cantidad 2).

TERCERO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

★ ★ ★ H
★ ★ ★
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL

Abg. María Alejandra Peña
Jefe y Coordinador Jurídico